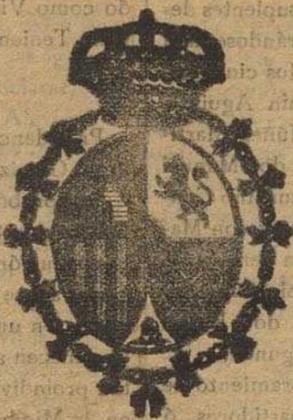


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 13 de Septiembre)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Sección provincial de Pósitos

DE CÓRDOBA

Circular núm. 2.963

El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, en uso de las facultades que le están confiadas por el artículo 2.º del Real decreto del Ministerio de Fomento de 24 de Diciembre de 1900, ha tenido á bien nombrar Agente ejecutivo del Pósito de Santa Eutemia, de esta provincia, á don Emilio Romeros Muñoz, para que haga efectivos los reintegros de las cantidades que existen pendientes de cobro á favor de aquel Establecimiento, cesando en dicho cargo el que lo desempeñaba don Juan Roldán Arrabal.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial á los efectos prevenidos por el artículo 12 de la Instrucción de apremio de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 11 de Septiembre de 1911.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

AYUNTAMIENTOS

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 2.936

Don Salvador Serrano Reyes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula industrial de esta localidad en el próximo año de 1912, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría municipal, para que puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Almodóvar del Río 9 de Septiembre de 1911.—Salvador Serrano.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 2.937

Don Matías Moreno y Blanco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, el expediente que se instruye para transferir créditos de un capítulo á otro del presupuesto municipal, con objeto de atender á gastos precisos y no previstos.

Villanueva de Córdoba 7 de Septiembre de 1911.—Matías Moreno.

ALCARACEJOS

Núm. 2.946

Don Rafael Rodríguez Cruzado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por esta Alcaldía el padrón industrial que ha de servir de base para la formación de la matrícula del año próximo de 1912, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal, por el término de ocho días, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Alcaracejos 11 de Septiembre de 1911.—Rafael Rodríguez.

GUIJO

Núm. 2.947

Don Jenaro Muñoz Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón industrial de esta villa que ha de servir de base á la matrícula correspondiente al próximo año de 1912, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, para que los contribuyentes incluidos en el mismo puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean conducentes.

Guijo 7 de Septiembre de 1911.—Jenaro Mudoz.

CÓRDOBA

Núm. 2.959

Introducidas en la matrícula de los contribuyentes por el impuesto sobre canales y canalones, las rectificaciones, tanto por las omisiones que se observaron como por haberse realizado la recogida de aguas por medio de bajantes en muchas fincas, se advierte á los interesados que, concluido el mes de prórroga que concedió el Excmo. Ayuntamiento por su acuerdo de 7 de Agosto último, sólo serán eliminadas de tributación las casas que dentro de aquel plazo, que terminó en 8 del que rige, hayan establecido los bajantes; que queda de nuevo de manifiesto al público la citada matrícula en el Negociado respectivo de la Secretaría municipal por espacio de ocho días, y que los contribuyentes que no hagan efectivos los recibos al serles presentados en sus domicilios por los recaudadores, quedarán incurso en el procedimiento de apremio que determina la Instrucción del ramo.

Córdoba 11 de Septiembre de 1911.—José García Martínez.

OBEJO

Núm. 2.955

Don Antonio Barrios Coslado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1912, queda expuesto al público por término de quince días, á contar desde el presente, con el fin de que los interesados que lo deseen puedan aducir contra el mismo las reclamaciones procedentes.

Obejo 8 de Septiembre de 1911.—Antonio Barrios.

ADAMUZ

Núm. 2.956

Don Pedro Galán Herrera Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo aparecido en 9 del actual sin dueño conocido en la hacienda de este término conocida por la Cañada de los Mazos una cabeza de ganado de cerda, de pelo colorado, de un año de edad próximamente, con ambas orejas hendidas, cuyo semoviente se encuentra depositado en referida finca.

Adamuz 11 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Pedro Galán.

MONTILLA

Núm. 2.960

Cédula de notificación

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión de 20 de Mayo último, adoptó el siguiente acuerdo:

«Encontrándose desde hace mucho tiempo en malas condiciones el solar ruinoso correspondiente á la que fué casa calle San Francisco Solano, número 34, de esta ciudad, y considerándose necesario que desaparezca este peligro para la tranquilidad pública que tanto perjudica además al ornato por estar situada en una

de las principales vías del pueblo; visto lo dispuesto para estos casos en las bases 1.ª y 7.ª, libro 7.º, título 32 de la novísima Recopilación, Reales órdenes de 31 de Marzo y 28 de Junio de 1862, y usando el Ayuntamiento de las facultades que le corresponden según el artículo 72 de la ley Municipal, acordó por unanimidad se requiera á los dueños del expresado solar á que en el plazo de un año procedan á la reedificación del mismo, bajo apercibimiento de que si transcurrido este plazo no lo verifican se procederá á su enagenación para que el comprador ejecute la obra.

Y con objeto de que sirva de notificación en forma á los herederos de don Antonio María Navarro, cuyo carácter ostentan hoy don Tomás León, doña María Dolores, don Amador, don Rafael Sandalio y don Francisco Solano Navarro Carrasco y don Francisco Solano Carrasco y Moya, cuyo paradero se ignora, se publica la presente cédula en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, advirtiendo á todos del derecho que les asiste para interponer contra este acuerdo los recursos autorizados por los artículos 171 y 172 de la ley Municipal, dentro del plazo de treinta días, ante el Gobierno civil de la provincia ó Juzgado de primera instancia de este partido, según los casos.

Montilla once de Septiembre de mil novecientos once.—El Secretario del Ayuntamiento, José García Moyano.

PRIEGO

Núm. 2.587

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Julio último.

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Gamiz Caliz.

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó pase á la comisión de Hacienda para que emitiera dictamen, una comunicación del señor Delegado de Hacienda sobre expedición de certificaciones de los débitos del Ayuntamiento al Tesoro, acogido á los beneficios de la ley de 29 de Diciembre del año anterior.

Previa salida del Alcalde don Antonio Gamiz Caliz, don Rafael Luque Onieva y don Cristóbal Gamiz Caliz, se dió lectura á un recibo de 200 pesetas satisfechas por don Pablo Luque y Serrano á don Joaquín L. de Andújar, por impresos y escribientes utilizados en la copia del Registro fiscal de rústica de este término municipal, acordándose su pago.

Se acordó á propuesta del Alcalde don Antonio Gamiz, vuelto al salón como los dos anteriores, aprobar el contrato de arrendamiento de la casa que en el paseo ocupó hasta su fallecimiento don Rafael Linares, para instalar en ella la escuela de párvulos, contrato que había celebrado con su viuda doña María López Velasco, por el alquiler anual de 410 pesetas 62 y medio céntimos.

Se aprobó la distribución de fondos del mes, importante 18.451'49 pesetas, y se acordó su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Se acordó el pago de 60 pesetas á don José Barranco, por jornales invertidos en la limpieza de las calles.

Se acordó declarar excluidos de la Junta pericial á los individuos que, constituyendo la mitad de la misma, fueron nom-

brados en 1907, así como los suplentes designados en dicho año, nombrándose para reemplazar á los primeros á los cinco señores siguientes: don Joaquín Aguilera Jiménez y don Francisco Núñez Martínez, de la primera categoría; don Manuel Aguilera Nadales y don Saturnino Contreras Molina, por la segunda, y don Manuel Rodríguez Jurado por la tercera. Y para los segundos don Eusebio Camacho Carrillo para la primera, y don Rafael Ballesteros Bonilla para la segunda.

Se formaron para el nombramiento de la mitad de los peritos repartidores, ó sean cinco el impar y tres suplentes por el señor Administrador de Contribuciones, las ternas siguientes:

Única terna.—Forasteros.

Don Avelino Ecija Molina, Rute, primera.

Don Manuel Sánchez Sicilia, Fuente Tójar, primera.

Don Juan Matas García-Grande, Montefrío, primera.

Primera terna.—Vecinos.

Don Manuel Gómez Burgos, primera.

Don Manuel Gómez Serrano, primera.

Don Francisco Alcalá-Zamora Aguilera, primera.

Segunda terna.—Vecinos.

Don José López Sedano, primera.

Don Francisco Arroyo Expósito, primera.

Don Julio Aguilera Carrillo, primera.

Tercera terna.—Vecinos.

Don Pascual Barrientos Sicilia, primera.

Don Manuel Doblader Rueda, primera.

Don Diego García Mármol, primera.

Terna única.—Vecinos.

Para el nombramiento de impar figuran los de tercera categoría, en consideración al número de la primera y segunda que cesan:

Don Ramiro Arenas Mérida, tercera.

Don Juan Lamás Jiménez, tercera.

Don Manuel Ruiz Haró, tercera.

Suplentes.

Primera terna.—Vecinos.

Don Juan Gamiz Calvo, primera.

Don Patricio Hernández García Calabrés, primera.

Don José María Molina Jiménez, primera.

Segunda terna.—Vecinos.

Don Domingo Aguilera Valdivia, primera.

Don José María Bermúdez Camacho, primera.

Don José Burgos Miranda, primera.

Tercera terna.—Vecinos.

Don José Cañizarez Calderón, primera.

Don Antonio López Hoyo, primera.

Don Francisco José Luque Delgado, primera.

Se hizo constar que no figuran las cuotas por territorial porque, solicitadas las certificaciones del Centro catastral para otros servicios municipales, fueron denegadas.

Se acordó comunicar el nombramiento á los peritos y suplentes designados por el Ayuntamiento, y remitir al señor Administrador de Contribuciones para la elección de los que le corresponde, notificándose á los que resulten electos, y transcurrido que sea el plazo legal sin reclamación, ó resueltas las que se formulen, se proceda á constituir la Junta bajo la presidencia del señor Alcalde, actuan-

do como Vicepresidente el Concejal primer Teniente don José Madrid Linares.

Pósito

Sesión del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Gamiz Caliz.

Se aprobó el acta anterior.

El Ayuntamiento quedó enterado de la resolución de la Delegación Regia del ramo sobre enagenación en pública subasta, en unión de todas las fincas que pertenecen al Establecimiento, de la mitad proindivisa del espumero de sal sito en la Mimbre, y se acordó, de acuerdo con dicha superior resolución, la formación del pliego de condiciones, figurando como valor el mayor tipo que hayan alcanzado, bien por amillaramiento, bien por tasación ó inventarios, remitiéndose á la Superioridad para su aprobación.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Gamiz Caliz.

Se aprobó el acta anterior, ratificándose los acuerdos en ella adoptados.

Se acordó confirmar la declaración provisional de fallidos hecha en la sesión precedente, y expedir certificación del particular al recaudador de consumos de 1910, para que la cantidad de 18.097 pesetas le sirva de abono en la cuenta que rinda.

Al dictamen de la comisión especial sobre los expedientes de fallidos formados por los cuatro trimestres de consumos del año 1910 á los contribuyentes moradores en el Esparragal, Zagrilla, Cortijos, Castellar, Navas, Poyata, Salado y algunos residentes en esta localidad, recayó el acuerdo de que se devuelvan al recaudador los recibos de Francisco Pérez Linares y José Cobo Jurado, residentes, respectivamente, en el Esparragal y Cortijos, para que subsane la omisión de embargo de bienes muebles que no resultan en los expedientes. Que se declaren provisionalmente incobrables 24.505 pesetas que importan las cuotas de individuos que figuran en la factura. Que se forme relación nominal con las circunstancias exigidas en la Instrucción. Que se ponga al público y se anuncie además por edictos y pregones para que se formulen las reclamaciones que procedan durante el plazo de cinco días, y que terminado este y hecho constar las reclamaciones producidas, acompañadas de ellas, se dé cuenta del expediente para confirmar ó modificar la clasificación.

Al dictamen de la misma comisión sobre el expediente de fallidos formado á los contribuyentes por consumo del pasado año, referentes al partido de las Paredejas, se acordó declarar provisionalmente incobrables sus cuotas, importantes 2.686 pesetas; que se forme relación nominal con las circunstancias exigidas por la Instrucción; que se ponga al público y se anuncie por edictos y pregones, para que se puedan formular las reclamaciones que á los contribuyentes se les ofrezcan, durante el plazo de cinco días, y que terminado y hecho constar las que se hayan formulado, acompañadas de ellas, se dé cuenta para confirmar ó modificar la clasificación.

Se resolvió una instancia de don Manuel Rico Pimentel, ex Registrador de la propiedad de este partido, acordando

acceder á su petición, y en su consecuencia declarando que no tiene obligación de satisfacer otro trimestre de consumos que el primero de este año, debiendo ser baja los tres restantes del cargo hecho al Recaudador, á quien se le comunicará la resolución por medio de oficio para que le sirva de abono en la cuenta que rinda en su día, así como al interesado.

Ayuntamiento

Sesión ordinaria del día 8

Sin efecto.

Sesión supletoria del día 10

Presidencia del Alcalde don Antonio Gamiz Caliz.

Se aprobó el acta de la anterior.

También se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Junio, y se acordó su remisión al señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Se acordó aprobar la cuenta que rinde el farmacéutico municipal don Andrés Galisteo Pérez, importante 207'10 pesetas, por las recetas de beneficencia despachadas de los meses de Abril, Mayo y Junio últimos, y el pago de aquella suma.

Se aprobó también la cuenta que rinde Pablo Mérida Vázquez, importante 325 pesetas, por 65 metros lineales de reparación en el pavimento de la calle San Marcos, y se acordó el pago de ellas al cuentadante.

Se acordó así mismo aprobar otra cuenta rendida por el citado Pablo Mérida Vázquez de 190 pesetas, por la reparación de 38 metros lineales en el pavimento de la calle Don Niceto Alcalá Zamora, y su pago al contratista.

Se acordó nombrar comisionado á don José Carrillo Montoro para que presente ante el Tribunal médico de Sevilla, el día 14, al mozo del actual reemplazo don Miguel Marín Barrera.

Sesión ordinaria del día 15

Sin efecto.

Sesión supletoria del día 17

Presidencia del Alcalde don Antonio Gamiz.

Se aprobó el acta de la anterior, y la Corporación quedó enterada, previa su lectura, de las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* de la semana, acordando su cumplimiento.

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia del Alcalde don Antonio Gamiz.

Se aprobó el acta de la anterior.

También se acordó aprobar el dictamen de la comisión de Hacienda desistiendo del acuerdo adoptado en sesión de 25 de Marzo último, sobre moratoria para el pago de los descubiertos del Ayuntamiento para con el Tesoro, y dejando en su consecuencia expedirse las certificaciones de expresado descubierto solicitadas por la Delegación de Hacienda.

A moción del señor Alcalde sobre la Real orden de 19 de Mayo anterior, que hace responsable al ordenador de pagos del importe de la cuota perteneciente al Tesoro por el impuesto de utilidades desde el día en que se deveugó el haber, páguese ó nó al empleado, por cuya causa, esto es, por no satisfacerse como es notorio el total haber, resultaban pendientes de pagos tres recibos, uno de 697'99 pesetas del presupuesto de 1904; otro de 919'92 correspondiente al de 1908, y el tercero de 1.015'60 perteneciente al de

1909, que totalizan 2.633'51, más los apremios, cuyo descubierto estaba dispuesto á satisfacer, pero reintegrándose de ello las cantidades que abone, porque no es justo que no habiendo malversación de fondos se le condene al pago sin medio de poderse reintegrar, se acordó, una vez discutida suficientemente, que el señor Alcalde pague la suma indicada, y que justificado este extremo, se le reconozca el crédito, se consigne en el nuevo presupuesto la obligación de abonarle en dos plazos, y que á medida que se vayan realizando los pagos por resultas, la cantidad que se retenga se reintegre al presupuesto.

Se acordó que se proceda inmediatamente á lo formación del Registro fiscal con arreglo á las disposiciones vigentes, publicándose los oportunos bandos.

Cumpliendo reglas contenidas en el BOLETIN OFICIAL extraordinario correspondiente al día 17 del actual, se acordó se pida inmediatamente formaldehido, crecido y zotal; que se adquiera una ligadora de los modelos más aceptados, y que para pago de estas atenciones se destinen 1.000 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos, á más de las 2.400 que existen en el presupuesto refundido del año actual, sin perjuicio de que si las circunstancias lo exigieren se arbitren recursos en la forma que preceptúa el artículo 151 de la ley Municipal.

Se nombró comisionado á don Leopoldo Zurbano para que presente en la zona de Lucena la documentación referente á la entrega de los mozos en Caja.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 24

Presidencia del Alcalde don Antonio Gamiz.

Se aprobó el acta anterior, ratificándose los acuerdos en ella adoptados.

Se acordó confirmar la clasificación provisional de fallidos por consumos del año 1910, referentes á los contribuyentes de los partidos del Esparragal, Zagrilla, Cortijos, Castellar, Navas, Poyata y Salado, y algunos residentes en esta localidad, y expedir certificación al recaudador de consumos del mencionado año, para que la cantidad de 24.505 pesetas le sirvan de abono en la cuenta que rinda.

También se acordó confirmar la declaración provisional de fallidos por consumos de repetido año, referente á los contribuyentes moradores en el partido de Paredes, y expedir certificación á repetido recaudador á fin de que la suma de 2.686 pesetas le sirvan de abono en su cuenta.

Ayuntamiento

Sesión ordinaria del día 29

Presidencia del Alcalde don Antonio Gamiz.

Se aprobó el acta anterior.

También se aprobó la cuenta del herrero don Tomás Alvarez, importante 175 pesetas, por cuatro columnas con sus aparatos para bombillas eléctricas, por su colocación y plomo y por un jornal de picapedrero, y se acordó su pago.

También se acordó se ejecute por contrata, autorizando al Alcalde para ello, la reparación del pavimento y patio del matadero y puerta de entrada de las reses.

Así mismo se acordó se ejecute por contrata con idéntica autorización, la obra de reparación de la pared pública de la

calle Caño de los Frailes, y empiedro de la media caña para dar salida á las aguas.

Se acordó, en vista de la declaración de responsabilidad personal del Alcalde y Concejales que actuaron en 14 de Noviembre próximo pasado por débito del cuarto trimestre del contingente de 1910, importante 7.085'96 pesetas, declaración hecha por la Comisión provincial, inserta en el BOLETIN del día 14 del corriente, solicitar del señor Gobernador civil la suspensión del acuerdo que perjudica los derechos civiles de los Concejales actuantes en la fecha indicada; reclamar á la vez el acuerdo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y autorizar al señor Alcalde para que solicite la suspensión y entable simultáneamente el recurso de apelación.

Leida la Real orden circular inserta en el BOLETIN del día 22 del actual sobre fomento y mejoramiento de la construcción de casas baratas, se acordó ceder gratuitamente en el sitio de las Caracolas una superficie de 130 metros de longitud por 8 de fondo, 28 por las mismas dimensiones en el Veredón y 84 de igual medida en la Vereda del Calvario, en cuyas áreas se puede construir, respectivamente, 19, 4 y 12 casas de 7 metros de fachada por 8 de fondo; que se manifieste que no existen en esta localidad instituciones dedicadas á las construcciones de viviendas baratas para la clase obrera; que el medio más adecuado para el desarrollo y cumplimiento de la ley, sería el de contrato ó ajuste por un tipo determinado, y que el pensamiento por falta de instituciones dedicadas á ello no será de fácil ejecución, salvo una garantía eficaz para el pago de alquileres.

Se acordó, con cargo al capítulo de imprevistos, se abonen á don Agustín Burgos 40 pesetas por el entierro y ataud de doña Cecilia Aguilera Camino, esposa del portero del Ayuntamiento don Manuel Albuera.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley Municipal, pongo el presente, que visa y sella el señor Alcalde, en Priego á 3 de Agosto de 1911.—Enrique Castillo.—Visto bueno: El Alcalde, Gamiz.

Nota.—El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado en sesión celebrada en el día de ayer.

Priego 8 de Agosto de 1911.—Castillo.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.895

Don Tomás Mendigutia y Morales, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de doña Encarnación Carpio y Cordobés, de esta vecindad, para justificar su dominio de la finca siguiente:

Una suerte de olivar viejo que se conoce con el nombre de los Roldanes, en el pago y sitio de los Lagares, de este término; que linda al Norte con otro de Federico del Río; al Levante otro de Pedro Luque y otro de Juan Pérez; al Sur el mismo Juan Pérez, y á Poniente otro de Juan de Navas; su cabida cinco fanegas y nueve celemines de tierra, equivalentes á tres hectáreas, cincuenta y un áreas y

noventa y cinco centiáreas, con trescientos ochenta y dos olivos.

Por providencia de hoy dictada en dicho expediente se ha mandado convocar por medio de edictos, que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas, con intervalo de sesenta días, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar de la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este primer edicto.

Dado en Castro del Río á cuatro de Septiembre de mil novecientos once.—Tomás Mendigutia.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

CÓRDOBA

Núm. 2.959

Cédula de emplazamiento

En los autos juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen en el Juzgado de primera instancia de esta capital y por mi Secretaría, á solicitud de doña María Rueda Villegas, representada por el Procurador don Luis Barbudo, contra don Pedro de la Cruz Negrete ó sus causahabientes, si hubiere fallecido, y cuyos actuales domicilios se ignoran, y el Ministerio fiscal, sobre que se declare la presunción de muerte de expresado don Pedro de la Cruz Negrete, se ha mandado por providencia de ayer se dé traslado de la demanda presentada al repetido don Pedro de la Cruz Negrete, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, y á sus causahabientes si hubiere fallecido, los cuales también son desconocidos, con emplazamiento para que en el término de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y para su publicación en los periódicos oficiales, expido la presente en Córdoba á siete de Septiembre de mil novecientos once.—El Secretario judicial, Licenciado J. Antonio Montero.

Núm. 2.951

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria y término de ocho días, desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita, llama y emplaza para que comparezca en este Juzgado, dentro de dicho término, al autor ó autores del hurto de una burra, ocurrido en la madrugada del ocho ó nueve del pasado mes, en los terrenos del cortijo Majaneque, de este término, cuya caballería es de la propiedad del vecino de esta ciudad don José Hens y Ruiz, cuyas señas son: rucia oscura, de cuatro años, con hierro en el pescuezo y con la marca y hierro de la Compañía Fénix Agrícola.

Por lo que en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), intereso que por todas las autoridades civiles como militares, como de la policía judicial, procedan al rescate de dicha caballería y captura de los autores del hecho.

Dada en Córdoba á nueve de Septiembre de mil novecientos once.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Núm. 2.957

En virtud de providencia dictada con esta fecha en el sumario que instruyo por

hurto de almendras, se cita al denunciado José Sánchez Pérez, á fin de que comparezca en este Juzgado, calle Góngora, sin número, dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Córdoba á once de Septiembre de mil novecientos once.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

LA RAMBLA

Núm. 2.994

Don Gregorio Fernández Merayo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca de cuatro costales de lona, tres nuevos y uno viejo, todos marcados con las iniciales B. S. G. y numerados, conteniendo una fanega de trigo cada uno, propios de doña Lucia Cabello de los Cobos, de estos vecinos, sustraídos en la madrugada del dieciséis del actual de la era del cortijo Fuente de la Rosa, de este término municipal, y caso de ser habidos los remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditaren su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á diez de Septiembre de mil novecientos once.—Gregorio Fernández.—El Secretario, por mi compañero, señor Aguilar, Antonio López del Moral.

MONTORO

Núm. 2.961

Don Rafael Criado Piédrola, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente, que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca de la caballería que al final se reseñará, de la propiedad del vecino de Villafraña Francisco Segado Carrillo, la cual desapareció del pago de Cebrián, de aquel término, en la madrugada del seis del actual, así como á la de los autores del hecho, y caso de ser habidos que los pongan á disposición de este Juzgado, estos en la cárcel de este partido, y aquella, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se instruye en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Dado en Montoro á once de Septiembre de mil novecientos once.—Rafael Criado.—El Secretario, Juan Fernández.

Señas de la caballería

Una mula de quince meses, con hierro figurando un corazón en la nalga derecha, un lunar blanco en la mano izquierda del grandor de una moneda de cinco céntimos en el lado de afuera por bajo de la rodilla, pelo negro, menos de marca y bocablanca.

Núm. 2.962

Por el presente, que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á todas

las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca de las alhajas que al final se expresarán, de la propiedad de don Salvador Espián Alonso, que le fueren hurtadas del coche en que viajaba con su señora en la madrugada del veintisiete de Julio último del tren mixto, entre la estación del Carpio á la de Villafranca, así como á la de los autores del hecho, y caso de ser habidos que los pongan á disposición de este Juzgado, estos en la cárcel de este partido y aquellas con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se instruye en este dicho Juzgado y Secretaría del que retienda.

Dado en Montoro á diez de Septiembre de mil novecientos once.—Rafael Criado.—El Secretario, Juan Fernández.

Efectos y alhajas

Un cabal de lona color kaki, con guarniciones de metal pintado en el mismo color, y la bocallave y muelles de metal blanco.

Un alfiler de oro de señora, consistente en una rodela, espada y lanza cruzadas, con pequeños rubíes y diamantes en la empuñadura de la espada y en el centro de la rodela.

Una pulsera de oro mate con una inscripción que dice «Salvador», gravada.

Un ajustador de oro de señora, con la inscripción «31 Diciembre 1901», dentro del ajustador.

Un reloj de señora, de acero, empabonado, con las iniciales M. E. en la tapa posterior.

Una cadena larga de oralina, para señora.

Otra ídem también larga, de plata.

Una medalla de plata, conmemorativa de la coronación de S. M., con el busto de Alfonso XIII.

Una medalla de plata con la imagen de San José por un lado y por el otro la imagen del Carmen.

Un carnet de un kilométrico expedido á nombre de doña Matilde Steres, con quinientos ochenta kilómetros por utilizar.

Un tarjetero de piel encarnada; y

Una cartera de bolsillo, de piel color cuero, con cantonera de metal.

RUTE

Núm. 2.966

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de una burra de once á doce años de edad, rucia, de mediana alzada, con el lomo quemado, con un esperabán en la pata izquierda y berrugas en la oreja derecha, sustraída en la noche de ayer al vecino de esta villa Juan Félix Tejero García, que la tenía pastando en un melonar que posee en el sitio llamado «La Lámpara», de este término municipal, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición, las que también serán puestas con las seguridades convenientes en la prisión preventiva de este partido.

Dado en Rute á siete de Septiembre

de mil novecientos once.—José Eguilaz.—El Secretario judicial, Maximino L. Hernando.

Núm. 2.967

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de diez y ocho duros y medio en metálico, de los cuales diez y seis son en monedas de á cinco pesetas, dos en monedas de á dos pesetas y el resto en calderilla; de una chaqueta de lana negra, con forro de color formando cuadros; de un pantalón también de lana negro; de un par de botas para hombre, las cuales están nuevas y son de color, finas y punteadas; de cuatro pañuelos de seda, uno de ellos negro, otro oscuro y los otros dos claros, y de un cinturón de cuero, color avellana, con hevilla formada por tres botones; todo lo cual fué robado el día treinta y uno de Agosto último del domicilio de Juan García Carrillo, denominado Molino de José López, sito en el Arroyo de Priego, del término municipal de Iznájar, y caso de ser habidos el metálico y efectos mencionados sean puestos á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, las que también serán puestas con las seguridades correspondientes en la prisión preventiva de este partido.

Dado en Rute á nueve de Septiembre de mil novecientos once.—José Eguilaz.—El Secretario judicial, Maximino L. Hernando.

BAEZA

Núm. 2.948

Don Félix Carrasco López, juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el primer caso del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Francisco Cortés Contreras, natural de Cabra de Santo Cristo, de treinta y cuatro años de edad, casado, tratante, domiciliado últimamente en Ubeda, calle Valencia, en la Mondrona, con cédula personal número dos mil ochocientos cincuenta y tres, expedida en tres de Agosto de mil novecientos diez, en Villacarrillo, de donde es vecino; Francisco Sierra Trillo, natural y vecino de Ubeda, en la cuesta del Lozal, de treinta y un años, casado, jornalero; Luis el Obispo, tratante, vecino de Baillén, que trasladó la residencia á Lucena, y no ha sido habido, y á un individuo valenciano que les acompañaba; el primero autor, y los otros tres cómplices de la estafa de un muleto añojo, pelo castaño, menos de marca, con las rodillas más negras; una yegua blanca, albina, menos de marca, de ocho años, hierro un águila en una anca y una P en la otra, con pintas negras en las tetas, y un potro de un mes, castaño oscuro, con un lucero en la frente, de la propiedad de Antonia Nieto Galindo, vecina de Baños de la Encina, hecho ocurrido el diecinueve de Mayo último en la feria de ganados de esta ciudad, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado, á fin de ser constituidos en prisión provisional, de la que podrán librarse si prestan fianza cada uno por valor de mil pesetas, según auto dictado hoy en

la causa que contra los mismos instruyo sobre estafa y complicidad, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las autoridades civiles y militares y encargo á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, y á su conducción, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta cabeza de partido y á disposición de este Juzgado, caso de ser habidos, averiguándose también la persona ó personas en cuyo poder se encuentren los semovientes, y si acreditan su legítima procedencia se les deje en depósito provisional á menos que los tengan los procesados que, entonces les serán intervenidos, y depositados convenientemente frutos por alimentos hasta que sean remitidos á mi disposición.

Dado en Baeza á nueve de Septiembre de mil novecientos once.—Félix Carrasco López.—Por su mandato, Francisco García.

MONTILLA

Núm. 2.965

Don Angel Ortega y Trillo, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita al que dijo llamarse Rafael Reyes Sánchez, de unos veinticinco años, barbilampiño, ojos azules, estatura regular, delgado, con tufo, vistiendo sombrero negro nuevo, blusa azul, pantalón de tela oscuro con raya y botas de becerro blancas, con cédula personal que presentó á la Guardia civil de este puesto clase 11.º número 55, donde aparece ser natural de Bujalance, de estado soltero, de oficio bracero, habitar en Benamejil calle Marqueses, expedida en Encinas Reales á cinco de Julio último, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, establecido en las Casas Consistoriales, calle Puerta de Aguilar, á manifestar su actual domicilio y á contestar á los cargos que le resultan en el expediente juicio de faltas que se le sigue por desobediencia á la Guardia civil y uso de armas prohibidas sin licencia, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Se ruego y encarga á la policía judicial de la Nación proceda á la busca de dicho acusado, pues según antecedentes adquiridos dicho sujeto es licenciado de presidio por robo.

Dado en Montilla á once de Septiembre de mil novecientos once.—Angel Ortega.—El Secretario, Julián Navarro.

2.º Cuerpo de Ejército

Hospital militar de Córdoba.

Núm. 2.940

Anuncio

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los víveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo en este Establecimiento y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 30 del corriente, á las nueve de la mañana:

Aceite mineral superior exento de materias extrañas, rectificado.

Idem vegetal de 1.ª clase puro de oliva, bien clarificado.

Idem idem de 2.ª id. id. de id.

Arroz de 1.ª bien cribado y limpio.

Azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Café tostado de la mejor clase y completamente limpio de mezclas.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 2/3 de pulpa y 1/3 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla de buena calidad y facil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Idem de cabra id. id. id.

Leña.

Manteca de cerdo salada, desprovista de cebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Velas de esperma.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Observaciones

Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

Los pagos estarán sujetos al 1.20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 10 de Septiembre de 1911.—El Administrador, Joaquín de León.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Juan Wesolouski.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremos y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato

Imp. *La Opinión*, Braulio Laportilla, 6